



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL SUBSIDIO A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTASEG 2017), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISSPE”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, ASISTIDO POR EL LIC. FABIAN GALINDO COTA, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ACADEMICO DEL ISSPE Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL INGENIERO JOSÉ RAFAEL NUÑEZ RAMÍREZ, ASISTIDO POR LA LIC. FERNANDA ENCISO TOSTADO, ENLACE DE FOTASEG DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

MARCO LEGAL

- I.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.
- II.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, los Estados y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III.- En términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.
- IV.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su Artículo 47, establece que las Entidades establecerán y operarán Academias e Institutos responsables de aplicar los programas rectores de Profesionalización Policial, contando para ello, con funciones para capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos, aplicar las estrategias para la profesionalización, realizar estudios para detectar las necesidades de capacitación de los servidores públicos y proponer los cursos correspondientes, entre otras.
- V.- El Artículo 72 de la citada Ley General, dispone que el Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respecto a los derechos humanos.
- VI.- El artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es responsabilidad de los titulares de las dependencias, en el ámbito de su competencia, que la ministración de subsidios y transferencias con cargo a su presupuesto, se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.



VII.- El artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, prevé la cantidad de \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, los cuales serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los programas con prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública. De manera complementaria, se podrán destinar al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, así como a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género.

VIII.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante acuerdo 03/XXXVIII/15, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública.

El artículo 6 del Anexo del Acuerdo antes referido, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal para el apoyo de la seguridad pública que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública se otorguen a los estados, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, así como a municipios, se orienten al cumplimiento de los Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional aprobados, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

IX.- El 18 de diciembre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, los cuales establecen las disposiciones que deberán cumplir, entre otras instancias, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la implementación de los Programas con Prioridad Nacional de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública y Subprogramas que deriven de los mismos, vinculados al ejercicio del Fondo y del Subsidio de carácter federal que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se otorguen a dichos órdenes de gobierno.

X.- Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo 03/XLI/16, aprobó la actualización del Programa Rector de Profesionalización, exhortando a las entidades federativas a implementarlo, especialmente los contenidos que coadyuvan a la consolidación del Sistema de Justicia Penal; asimismo, con Acuerdo 04/XLI/16, instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a diseñar, en coordinación con las instancias competentes, el modelo de seguimiento y evaluación de la fase de consolidación del Sistema de Justicia Penal en los tres órdenes de gobierno.

XI.- El 25 de Enero de 2017, se publicaron los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017, (FORTASEG).

XII.- El 7 de febrero de 2017, se suscribió Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento de del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, por



el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, así como su Anexo Técnico.

XIII.- El anexo Técnico el Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento de FORTASEG, prevé en las acciones para el cumplimiento de metas lo siguiente: Profesionalizar a los integrantes de su institución policial, a través de los procesos de formación inicial, continua y de mandos, con el propósito de asegurar que el personal cuente con los conocimientos teóricos-prácticos y las competencias básicas para el desarrollo integral de la función, de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización y demás normativa aplicable en materia de profesionalización; así como efectuar la formación inicial con las academias o instituciones de seguridad pública que dependan de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los centros de actualización de seguridad pública, por lo que no se podrán realizar con instancias pertenecientes a la iniciativa privada.

DECLARACIONES:

I.- De "EL ISSPE" por conducto de su Representante:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, 116 y 118 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el M.C. Juan Miguel Arias Soto, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de Fecha 15 de octubre de dos mil quince y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 Fracción XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14, Fracciones I, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de "EL ISSPE".

I.3.- Que cuenta en su catálogo con los cursos de formación y capacitación que requiere "EL MUNICIPIO" y que cuenta con los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes, así como las instalaciones idóneas para realizar dicho evento académico y proporcionar los servicios que requiera "EL MUNICIPIO".

I.4.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilómetro 3.5 (tres punto cinco), e C.P. 83290, Hermosillo, Sonora, México, RFC-ISS9612306H8.

II.- De "EL MUNICIPIO" por conducto de sus Representantes:

II.1.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, territorio y patrimonios propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda Pública Municipal.

II.2.- Que el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, se encuentra gobernado por un Ayuntamiento electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, mismo que entró en funciones el día quince de febrero del año dos mil catorce, para el periodo 2014-2018.

II.3.- Que el INGENIERO JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, Presidente Municipal Constitucional de San Martín Texmelucan, Puebla, está facultado para obligarse y comprometerse en términos de los artículos 115 fracción I de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 91 Fracción XLVI, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, facultad que se encuentra establecida en el en el punto número catorce del Acta de la Primera Sesión de Cabildo, de fecha quince de febrero del año dos mil catorce, en el que se establece que cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración.

II.4.- Con el fin de incentivar la profesionalización de su Policía Preventiva Municipal en el rubro de profesionalización y con esto, mejorar sus conocimientos actuales en la materia, permitirá la capacitación de sus elementos policiales para atender y regularizar las necesidades con las que cuenta el Municipio en su estado de fuerza policial actual.

II.5.- Que "EL MUNICIPIO" señala como datos fiscales la clave del Registro Federal de Contribuyentes MSM850101CP2.

II.6.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Presidencia Municipal Boulevard Xicoténcatl No. 612, del Municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla, C. P. 74000

III.- De AMBAS PARTES:

III.1.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL ISSPE", se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO" los servicios de capacitación en materia de los Talleres del Sistema de Justicia Penal, lo anterior como parte de las metas que el Municipio se ha comprometido cumplir dentro del marco del ejercicio del fondo FORTASEG 2017, de acuerdo a la siguiente descripción

CUADRO DE CURSOS:

Nº.	CURSO-TALLER	No. DE ELEMENTOS A CAPACITAR	No. DE CURSOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	
1	La Función del Primer Respondiente y la Ciencia Forense Aplicada en el Lugar de los Hechos	108	3	\$4,000.00	\$432,000.00	
2	La Función Policial y su Eficacia en los Primeros Actos de Investigación	108	3	\$4,000.00	\$432,000.00	
(OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)					Total	\$864,000.00

SEGUNDA.- EL COSTO Y FORMA DE PAGO.



El pago pactado por "LAS PARTES", es por la cantidad de **\$864,000.00** (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá ser cubierta en dos exhibiciones, el 50% a la firma del presente Convenio y el 50% restante una vez concluidos los cursos citados con antelación.

Convienen "LAS PARTES", que al término de la impartición de los cursos deberá realizarse una conciliación de saldos contra el número de personas que hayan asistido y terminado el curso de capacitación, pagando solo los que hayan asistido y concluido con la capacitación, con el objeto de que sea emitida la factura correspondiente.

Las cantidades antes mencionadas, serán entregadas a "EL ISSPE", mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

Nombre: **INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**

Banco: BBVA Bancomer

R.F.C.: RFC-ISS9612306H8.

Número de cuenta: 0104851579

CLABE INTERBANCARIA: 012-760-00104851579-0

Domicilio Fiscal: Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilómetro 3.5 (tres punto cinco), en, Hermosillo, Sonora, México.

Una vez realizado el depósito o transferencia electrónica, "EL MUNICIPIO" se compromete a hacer llegar a "EL ISSPE" la ficha o comprobante correspondiente, especificando el nombre de su institución y haciendo las especificaciones correspondientes para su debida identificación.

Los pagos señalados no estarán sujetos a ningún tipo de condición. El monto deberá ser cubierto por "EL MUNICIPIO", de acuerdo al plazo y monto establecido, siendo exigible el adeudo desde el día siguiente en que fueron concluidos por parte de "EL ISSPE" los cursos de capacitación.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL ISSPE".

Para el adecuado desarrollo de las obligaciones de capacitación antes referidas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, "EL ISSPE" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

1. Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación del programa **FORTASEG 2017**, de conformidad con el programa establecido en la cláusula primera de este instrumento jurídico, a los elementos de la Policía Preventiva del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.
2. Disponer de sus equipos y recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de los cursos establecidos en el presente Convenio.
3. Designar al (los) instructor (es) o docente (s) que habrán de llevar a cabo la impartición de los cursos y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto.
4. Sufragar los gastos de operación que genere los cursos motivos del presente Convenio, siendo estos, exámenes impresos, papelería administrativa, impresión de constancias, así como del material de estudio (manual) necesarios para cumplir debidamente con los cursos del programa **FORTASEG 2017** y establecidos en el presente Convenio.
5. Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías.



6. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" las facturas, las cuales contendrán el nombre del curso y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la Ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de "EL ISSPE" por la cantidad de hasta **\$864,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100M.N.)**, cantidad que estará sujeta a cubrir solo las cuotas de recuperación por el total de participantes de los cursos objeto del presente convenio.

7. Atender todas aquellas situaciones y/o controversias que se deriven del presente Convenio por motivo de la interpretación del mismo y durante su vigencia.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

1. Disponer de su personal policial que participará en los cursos que integran el Programa de capacitación, según las metas contenidas en el proyecto de inversión y estructura programática del recurso **FORTASEG 2017**, enviándolos a tiempo para ingresar al curso que les corresponda en las sedes que se establezcan entre "LAS PARTES", de acuerdo a la planeación y programación derivadas del presente Convenio, en virtud de que los costos y cantidades pactadas se incrementarán si se llevaran a cabo cursos adicionales a los programados.

2. Presentar y supervisar la asistencia del personal a los cursos en el horario e instalaciones designadas por "LAS PARTES".

3. Utilizar sus recursos materiales, proporcionar los equipos y materiales para el desarrollo de las materias, y que consisten en: formatos y kit, entre otros que sean necesarios para el adecuado aprovechamiento de los elementos.

4. Cumplir con el número de participantes registrados en cada uno de los cursos programados y de acuerdo al calendario establecido, derivado del presente Convenio, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente, ni a otro curso en el que no esté registrado. Asimismo, se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a "EL ISSPE", además de cumplir con los principios constitucionales.

5. Proporcionar el pago pactado y descrito en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de este instrumento, las partes acuerdan formar un grupo permanente de trabajo que será denominado Comisión Técnica, el cual estará integrado por un representante de cada institución, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

I. Sostener reuniones de trabajo periódicas para otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del programa y específicamente en el que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieran en este Convenio de Colaboración, así como dar seguimiento al objeto del presente instrumento e informar de los resultados a "LAS PARTES".

II. En caso de ampliarse el proyecto, definir los mecanismos y acciones correspondientes para tal efecto.

SEXTA: RESPONSABLES.

I. "EL ISSPE" designa como responsable de la COMISION TÉCNICA, al Subdirector Académico del Instituto de Seguridad Pública del Estado.



II. "EL MUNICIPIO", designa como responsable de la COMISION TÉCNICA al enlace FORTASEG del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN ENTRE LA COMISIÓN TÉCNICA. Son motivo de coordinación interinstitucional:

I. Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como las determinaciones de las normas de participación entre "LAS PARTES". Establecer el programa, sede y fecha de los cursos-talleres del presente Convenio de Colaboración.

II. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de las instituciones que intervengan para la realización del presente Instrumento.

III. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente Convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de sus fines.

IV. Resolver de común acuerdo entre "LAS PARTES" las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

V. Las demás que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN. "LAS PARTES", acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente Instrumento Legal, no podrán ser objeto de cesión o transmisión total o parcial.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Acuerdan "LAS PARTES" que el presente Instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de ser analizado por la otra parte y si estuviere de acuerdo se suscribirá el *Adendum* correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Convenio.

De la misma manera, si por cualquier circunstancia derivada de la modificación de las leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, "LAS PARTES", en su caso, podrán modificar alguna disposición específica del presente Convenio, entendiéndose que el resto del presente Instrumento Jurídico, mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual en los Estados Unidos Mexicanos y en el Extranjero y se obligan a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, pactando desde ahora sobre la titularidad de los derechos, sobre lo conocimientos que se deriven de su realización, estableciendo dicha situación en los acuerdos operativos que se celebren y que agregados al presente instrumento formen parte integral del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio sólo podrá darse por terminado por motivos de causa mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo y serán cubiertas en favor de "EL ISSPE" en su totalidad las cuotas de recuperación por los cursos otorgados por la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Instrumento surtirá efectos legales a partir de su firma y concluirá una vez que se imparta en su totalidad el programa de Cursos objeto del presente Convenio. Pudiendo ser modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de "LAS PARTES", en un término de treinta días hábiles de anticipación al término de su vigencia.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales respectivos para efectos del presente Convenio los señalados en las fracciones I.4 y II.6, respectivamente, dentro del apartado de Declaraciones.



Del mismo modo, todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo que bajo el presente Convenio deban darse a "LAS PARTES", deberán hacerse por escrito y se considerarán como debidamente entregados cuando sean notificados de la siguiente manera:

- a. Personalmente.
- b. Con tres días hábiles posteriores a su envío, por correo pagado, certificado o registrado con el acuse de recibo.
- c. Enviado por Fax y confirmado por correo certificado o registrado.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de "LAS PARTES", ésta deberá notificar a la otra parte el nuevo domicilio dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el cambio; de otro modo, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado, serán legalmente válidas.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como Consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES. "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar "EL ISSPE" para los fines a que se contrae este Convenio. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o jurídico colectivas que llegasen a contratar para los efectos y fines de este Convenio, sin que "EL MUNICIPIO", sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

DÉCIMA SEXTA.- LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y de no llegar a un acuerdo conciliatorio previo, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando desde este momento a cualquier competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"LAS PARTES" manifiestan, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad entre las mismas.

Enteradas "LAS PARTES" de las obligaciones que asumen conforme al presente Convenio, lo firman por duplicado en Hermosillo, Sonora, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. JOSÉ RAFAEL NUÑEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

POR "EL ISSPE"

M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA.



Gobierno del
Estado de Sonora

Instituto superior
de Seguridad Pública del Estado



H. AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN
TEXMELUCAN
PUNTO DE ENCUENTRO

TESTIGOS

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. FERNANDA ENCISO TOSTADO
ENLACE DE FORTASEG, DEL AYUNTAMIENTO SAN
MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

POR "EL ISSPE"

LIC. FABIAN GALINDO COTA
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ACADEMICO DEL ISSPE, DEL
ESTADO DE SONORA.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL, PARA ELEMENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017.